

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 138-2022

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT)**, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por el ciudadano **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX**, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, a las quince horas con veinticuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. Y en dicha petición se ha expresado requerir:

- 1) *Memoria de labores de SIGET de Junio 2020 a mayo 2021*
- 2) *Memoria de labores de SIGET de Junio 2021 a mayo 2022*
- 3) *Cuadro de detalle de los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica, en proceso de Evaluación y Emisión de Certificados, actualizado a la fecha, que incluya: Nombre del solicitante, nombre del proyecto, capacidad {MW}, tipo de recurso, municipio, departamento, número de acuerdo e inversión US\$. (SIC)*

### **ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

- I. Que mediante auto de las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, se notificó ampliación de plazo de respuesta debido a la complejidad y análisis de los requerimientos de información establecidos en la solicitud. Todo en razón a la Ley de Acceso a la Información Pública en el inciso segundo del artículo 71, que establece:  
*Art. 71-... En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.*
- II. Que, para efecto del conteo del plazo, se debe de considerar conforme al Art. 190 del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, que, debido a la celebración y conmemoración del Día de los Fieles Difuntos en de El Salvador, los empleados de esta entidad

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



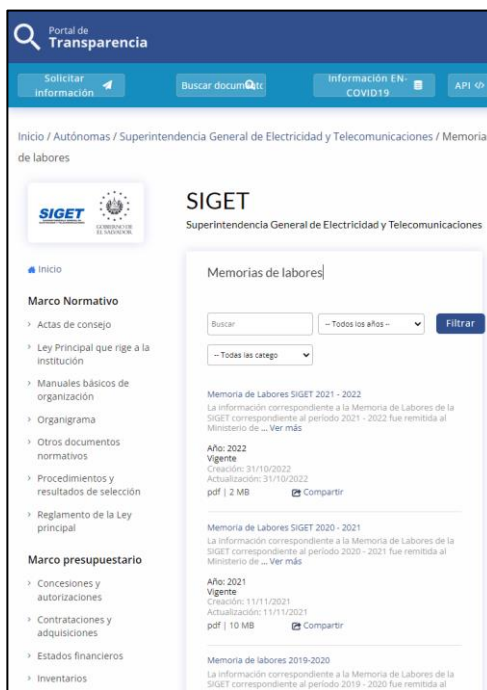
gozaran de asueto remunerado el día **dos de noviembre, siendo por tanto un día no hábil dentro del plazo establecido.**

### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. La SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informaron:

Referente a: 1) Memoria de labores de SIGET de Junio 2020 a mayo 2021, 2) Memoria de labores de SIGET de Junio 2021 a mayo 2022, se encuentran disponible públicamente en la página web oficial de Transparencia la SIGET, mediante la siguiente ruta: Inicio / Autónomas / Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones / Memorias de labores. O ingresando a través del siguiente enlace web:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/siget/documents/memorias-de-labores>



Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



IV. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo respecto a: *Cuadro de detalle de los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica, en proceso de Evaluación y Emisión de Certificados, actualizado a la fecha, que incluya: Nombre del solicitante, nombre del proyecto, capacidad {MW}, tipo de recurso, municipio, departamento, número de acuerdo e inversión US\$.*

En atención al requerimiento de información indicado en la Gestión N.º 138-2022, se informa que los proyectos de generación de energía eléctrica en proceso de evaluación y emisión de certificación en el marco de la aplicación a la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad (LIFFERGE), se considera información reservada, de conformidad al literal e. de Artículo 19 de la LAIP, que dice: *Información Reservada Art. 19.- Es información reservada: ...e. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.*

La Reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite. (información estratégica para emitir la resolución correspondiente; en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la SIGET a través de Leyes o decretos). Debido a que, entre otros factores, los participantes de los procesos entregan información relacionada con proyectos que pretenden desarrollar, el hacerla del conocimiento público podría generar una ventaja indebida a favor de terceros y dificultaría el desarrollo de un proyecto de manera eficiente.

Asimismo, la información solicitada como Nombre del solicitante, nombre del proyecto, capacidad {MW}, tipo de recurso, municipio, departamento, número de acuerdo e inversión US\$. Se maneja como confidencial según lo dispuesto en el Artículo 24 literal “d” de la LAIP.

V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## POR TANTO:

---

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXXX XXXXXXXXX**, sobre: 1) Memoria de labores de SIGET de Junio 2020 a mayo 2021, 2) Memoria de labores de SIGET de Junio 2021 a mayo 2022, por ser **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega,**
- b) Declárese improcedente la solicitud de entrega de la información, relacionada con: *Cuadro de detalle de los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica, en proceso de Evaluación y Emisión de Certificados, actualizado a la fecha, que incluya: Nombre del solicitante, nombre del proyecto, capacidad {MW}, tipo de recurso, municipio, departamento, número de acuerdo e inversión US\$.* En razón a ser información que forma parte de un procedimiento deliberativo que aún no ha concluido y no posee decisión definitiva, pudiendo entorpecer con la entrega el acto administrativo en trámite, conforme al Art. 19 letra e) de la LAIP.
- c) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los anexos: **1) Memoria de labores de SIGET de Junio 2020 a mayo 2021, 2) Memoria de labores de SIGET de Junio 2021 a mayo 2022 en formato electrónico PDF** gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- d) Notifíquese,
- e) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- f) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**